RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057 **2020** 00**333**-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., por ser procedente lo peticionado, el Juzgado **DISPONE:**

Decretar el embargo y retención de los dineros que a nombre del demandado **FERNANDO DELGADILLO ARIAS** se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros o en cualquier otro producto financiero, de cada una de las entidades bancarias descritas en el memorial que antecede (BANCOLOMBIA, AV. VILLAS, BOGOTÁ, CAJA SOCIAL DE AHORROS), para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, o en su defecto, se ordena a los gerentes de las citadas entidades consignar los dineros retenidos a órdenes de este despacho y para el presente asunto, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Limítese la presente medida a la suma de **$68’000.000.oo** M/cte.

Indíquese que, para el embargo de cuentas de ahorro, deberá considerarse el límite establecido en el Art. 2 del Decreto 564 de marzo 19 de 1996, en concordancia con la carta circular núm. 67 del 8 de octubre de 2020, expedida por la Superintendencia Financiera, y demás disposiciones legales, y que esta medida no será efectiva respecto de las cuentas de uso exclusivo pensional.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ